

RESOLUCIÓN EXENTA N°

MAT.: Prosígase del Procedimiento Administrativo iniciado en nuestra Resolución Ex. N° 609, de 2016, para resolver la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, otorgadas a **Sociedad Pesquera Clarencia** en Resolución T.R. N° 20, de 2006.

14 SET. 2016

PUNTA ARENAS,

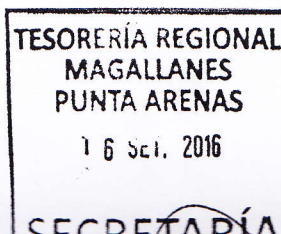
Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena por el plazo de 50 años;
3. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. El D.F.L. N° 1- 19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
8. Nuestra Resolución T.R. N° 20, de 02.06.2006, que autorizó la instalación de la empresa **Sociedad Pesquera Clarencia**, R.U.T. N° 77.137.440-9, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392;
9. La postulación de **Sociedad Pesquera Clarencia**, RUT N° 77.137.440-9, para acceder al régimen de franquicias de la Ley N° 18.392, el proyecto de inversión comprometido y los antecedentes legales acompañados al mismo;



1



10. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988 y N° 53.412, de 13.11.2008, de Contraloría General de la República;
11. Los Ord. N° 1.270 y N° 1.271, de 25.05.2016, del Sr. Tesorero Regional;
12. El Ord. N° 83, de 15.06.2016, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda;
13. Nuestro Ord. N° 618, de 04.07.2016;
14. Nuestra Resolución Exenta N° 609, de 22.06.2016; que ordena el inicio de procedimiento administrativo para resolver la continuidad del goce de franquicias de la Ley N 18.392 a **Sociedad Pesquera Clarencia**, RUT N° 77.137.440-9;
15. El Ord. N° 77316226696, de 12.08.2016, del Servicio de Impuestos Internos;
16. El Ord. N° 248, de 05.08.2016, del Servicio Nacional de Aduanas;
17. El Informe de Exposición, correspondiente a la fiscalización N321, de 2016, de la Dirección del Trabajo;
18. Los descargos, de 01.09.2016, presentados por el Sr. Manuel Parra Arévalo, en representación de Sociedad Pesquera Clarencia, la solicitud de notificación electrónica y la designación de abogado patrocinante; y
19. Los demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, por intermedio de nuestra Resolución Exenta N° 609, de 22.06.2016, ingresada a la oficina de correos el 29.06.2016 y notificada por carta certificada a **Sociedad Pesquera Clarencia**, RUT N° 77.137.440-9, se le comunicó el inicio de un Procedimiento Administrativo bajo los preceptos de la Ley N° 19.880, a efectos de resolver sobre la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392,
2. Que, el acceso al régimen de franquicias de la Ley N° 18.392 fue otorgado mediante Resolución T.R. N° 20, de 02.06.2006, por esta Intendencia Regional a la referida empresa, para que se instale y funcione calle Manuel Señoret esquina Teniente Merino s/n, de la ciudad de Porvenir, donde desarrollaría el proyecto presentado a la Máxima Autoridad Regional.
3. Que, la actividad industrial es una de aquellas contempladas en la Ley N° 18.392 para ser favorecida por sus franquicias, siendo un requisito el incorporar a las mercancías que se produzcan, al menos, el 25% en mano de obra o insumos de la zona, acreditación que efectuó la Postulante al presentar su proyecto de inversión, precisando en él los procesos productivos a desarrollar y la procedencia de la mano de obra a emplear.

4. Que, contrariando su propia solicitud – de acuerdo a los antecedentes revisados por el Infrascrito – la empresa estaría desarrollando procesos productivos fuera del inmueble permitido para su establecimiento y empleando personal no contratado directamente.
5. Que, la dictación de nuestra Resolución T.R. N° 20, de 2006 que concedió el acceso a **Sociedad Pesquera Clarencia**, para gozar del régimen de franquicias de la Ley N° 18.392, tuvo en vista la postulación de la Aspirante, el domicilio acreditado de su establecimiento, la inversión a materializar, el empleo de mano de obra comprometido y los procesos productivos a desarrollar.
6. Que, para verificar el cumplimiento del proyecto presentado por la Postulante, la contratación de la Mano de Obra empleada y las actividades que materialmente realiza, este Intendente Regional dio inicio al referido procedimiento administrativo, puesto en conocimiento a **Sociedad Pesquera Clarencia**, RUT N° 77.137.440-9.
7. Que, **Sociedad Pesquera Clarencia**, RUT N° 77.137.440-9, ha efectuado descargos, en presentación de 01.09.2016, que deberán ser probados ante esta Intendencia Regional.

RESUELVO :

1. **PROSÍGASE** el Procedimiento Administrativo iniciado para resolver la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, otorgadas en nuestra Resolución T.R. N° 20, de 02.06.2006, a la empresa **Sociedad Pesquera Clarencia**, RUT N° 77.137.440-9.
2. **ORDÉNESE** la apertura de un periodo de prueba por el plazo de 20 días, en los términos señalados en el artículo 35 de la Ley N° 19.880.
3. **REMÍTASE** los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda y a los Servicios de Impuestos Internos, Nacional de Aduanas, Tesorería y Consejo de Defensa del Estado para los fines pertinentes a dichas Instituciones.
4. **AGRÉGUESE** al expediente y póngase en conocimiento de la empresa beneficiaria, lo informado por los Servicios de Impuestos Internos, Nacional de Aduanas, así como, por la Dirección del Trabajo.

5. NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta al señor abogado patrocinante de **Sociedad Pesquera Clarencia**, R.U.T. N° 77.137.440-9, don Oscar Gibbons Munizaga, a la dirección de correo electrónico oscargibbons@gmail.com. Adjuntando los informes referidos en el numeral que antecede.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.), Jorge FLies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



MANUEL J. BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN

- ✓ Sres. Sociedad Pesquera Clarencia
- ✓ Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
- ✓ Sr. Director Regional Tesorero
- ✓ Sr. Director Regional del Servicio Nacional de Aduanas.
- ✓ Sra. Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos.
- ✓ Sr. Director Regional Inspección del Trabajo.
- ✓ Sr. Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado.
- ✓ Sr. Contralor Regional.
- ✓ Expediente Procedimiento Administrativo **Sociedad Pesquera Clarencia** - Ley 18.392
- ✓ Archivo Asesoría Jurídica.
- ✓ Archivo.

JFA/CGC/MJBR/eps